**DE UNA PARTE:** EL CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS (CECMED), de nacionalidad cubana, subordinado al Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, con domicilio legal en la calle 5ta A No. 6020 entre 60 y 62, Municipio Playa, La Habana, Código Postal 11300, Cuba, con números telefónicos (53) 7 2164163 y 72164378, correos electrónicos comercial@cecmed.cu y juridico@cecmed.cu, Registrado con el Código REEUP 241.0.14236, con número de inscripción tributaria 11001869089, con Cuenta Bancaria en el Sistema Bancario cubano para personas jurídicas del Banco Financiero Internacional, para INGRESOS, cito en 5ta avenida y 92, Municipio Playa, con número de cuenta 0300000005694211, Titular: CECMED-INGRESOS, y cuenta bancaria en moneda nacional (CUP), No. 0524240017160210 otorgada en el Banco Metropolitano sito en calle 29 esquina a 42 Municipio Playa, Sucursal No. 242. Titular: UPR CECMED (Tratamiento Especial), representado por la, M. Sc Olga Lidia Jacobo Casanueva, quien fue nombrada Directora del CECMED, mediante la Resolución No. 2 de fecha 6 del mes de enero de 2021, dictada por el Dr. José Ángel Portal Miranda en su carácter de Ministro de Salud Pública, que en lo sucesivo, y a los efectos del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR**.

**DE LA OTRA PARTE**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de Nacionalidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ constituida mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,Código Postal\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, País,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con números telefónicos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, correos electrónicos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Registrado con el Código \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con número de inscripción tributaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Cuenta Bancaria en Moneda \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuyo titular es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Municipio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en Moneda Libremente Convertible con el No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Municipio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuyo titular es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien ostenta las facultades para este acto acreditada mediante (Resolución No., o Acuerdo de Junta General de Accionistas) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ dictada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en lo sucesivo, y a los efectos del presente Contrato se denominará **EL CLIENTE.**

**AMBAS PARTES**, reconociéndose la personalidad y representación con que concurren en este acto jurídico, declaran y convienen en suscribir el presente **contrato de Servicio de Laboratorio** conforme a lo que se establece y pacta en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1-Establecer las condiciones, a través de las cuales **¨EL PRESTADOR¨** se obliga a la prestación de los servicios de laboratorios solicitados**,** en observancia a las regulaciones sanitarias vigentes, en correspondencia, con los requerimientos establecidos y por su parte **“EL CLIENTE”** se obliga a sufragar los costos por el servicio brindado, de acuerdo las tarifas vigentes en lista oficial de precios, ¨Reglamento para la aplicación de la lista oficial de precios de los servicios científico técnicos¨, que se encuentran en nuestra pagina web <https://www.cecmed.cu>.

1.2-El alcance de las prestaciones que se ofrecen según las funciones como Laboratorio Nacional de Control, más adelante, LNC, será definido en la cartera de servicios concebida por la institución.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES.**

1. **OBLIGACIONES COMUNES.**

2.1.1-Mantener vínculos permanentes que permitan el cumplimiento manifiesto del presente contrato.

2.1.2-Tramitar las posibles inconformidades directamente o por medio de terceros, siempre que medie la representación debidamente acreditada.

2.1.3-Observar el proceso de cumplimiento del presente contrato con el fin de proponer y ejecutar las posibles modificaciones para su perfeccionamiento.

2.1.4-Comunicar en el término de 30 días hábiles cualquier irregularidad que pudiera afectar el cumplimiento del presente contrato.

2.1.5-Acordar los procedimientos analíticos a emplear, así como cualquier detalle adicional que se considere necesario para dar la respuesta a la solicitud del servicio.

1. **OBLIGACIONES DEL CLIENTE.**

2.2.1-Efectuar la solicitud de servicio analítico en el modelo establecido, disponible en la página <https://www.cecmed.cu/atencion-al-cliente/modelos>, en la fecha y horario previsto para la prestación de los servicios.

2.2.2-Entregar toda la documentación disponible relacionada con especificaciones, trabajos de validación/verificación del método de ensayo previamente realizados e información teórica del método a utilizar. Suministrar detalles necesarios de los procedimientos a emplear en un lenguaje comprensible que permita su reproducción por los analistas del LNC.

2.2.3-Entregar las muestras a ensayar en cantidad suficiente según Tabla Cantidad Mínima de Muestras disponible en <https://www.cecmed.cu/laboratorio-nacional-control>, en las condiciones de envío apropiadas para ser almacenadas según condiciones de almacenamiento aprobadas. En los casos que se requiera realizar trabajos previos de validación/verificación del método analítico a emplear, entregar la cantidad de muestra suficiente para realizar los mismos.

2.2.4-En los casos que para cumplir con el servicio analítico fuera necesario garantizar materiales de referencia, reactivos u otro recurso que el LNC no disponga al momento de la solicitud, **EL CLIENTE** proveerá de los mismos al LNC, independiente del costo del ensayo. Estos materiales y reactivos deberán proveerse junto con la documentación que acredite la calidad de los mismos.

2.2.5-Informar a **EL PRESTADOR** sobre desviaciones o cambios en el ensayo a realizar.

2.2.6-Efectuar los pagos por los servicios recibidos en los plazosy en la forma prevista en el contrato.

1. **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.**

2.3.1-Disponer de las condiciones requeridas para la realización del ensayo (instalaciones, equipos, infraestructura, conocimientos, experiencia y sistema de calidad) para prestar los servicios solicitados con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones de servicio aprobadas, según lo dispuesto en el sitio: <https://www.cecmed.cu/laboratorio-nacional-control/especificaciones>.

2.3.2-Garantizar que se realicen los ensayos solicitados a la muestra y elaborar un certificado de análisis con el resultado del ensayo de acuerdo al procedimiento aprobado en el laboratorio de **EL PRESTADOR**, el cual será entregado a **EL** **CLIENTE**, asegurando el cumplimiento de la Política de Integridad de Datos establecida en el LNC.

2.3.4-Realizar la validación/verificación del ensayo que lo requiera y cuya información no pueda ser facilitada por **EL CLIENTE**, se le solicitará oportunamente a **EL** **CLIENTE** para que proceda al envío de la cantidad de muestra necesaria para realizar esta actividad.

2.3.5-Informar a **EL** **CLIENTE** mediante el correo electrónico laboratorio@cecmed.cu sobrecualquier desviación del procedimiento acordado con la justificación correspondiente. Los resultados obtenidos en las condiciones modificadas tendrán la calidad suficiente para respaldar la decisión sobre los mismos.

2.3.6-Si como consecuencia del servicio analítico se obtiene un resultado fuera de especificación, procederá a realizar las investigaciones que correspondan según la política y procedimiento aprobado en el LNC, en función de establecer que los resultados son confiables y que no se deben a errores de procedimiento o manipulación por parte del LNC, e informará a **EL** **CLIENTE** del resultado de la investigación, si fuera solicitado por este.

2.3.7-Garantizar la calidad del informe del ensayo elaborado de acuerdo con los procedimientos aprobados.

2.3.8-No subcontratar servicios a terceros sin conocimiento de **EL CLIENTE**.

2.3.9-Garantizar que las pruebas se realizan bajo un sistema de gestión de calidad certificado y que cumple con la norma ISO 9001:2015 y las Buenas Prácticas de Laboratorio.

2.3.10-Hacer un uso diligente con la información y materiales que se pongan a su disposición.

2.3.11-Entregar la Prefactura por la prestación de los servicios.

2.3.12-Facturar y cobrar los servicios pactados.

2.3.13-Realizar las conciliaciones periódicas y reconocimiento de deudas con las personas autorizadas por la máxima instancia de dirección de **EL CLIENTE.**

2.3.14-Realizar encuestas y entrevistas de forma periódica, a modo de conocer el grado de satisfacción en el servicio por **EL CLIENTE.**

**TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.**

3.1-Para las solicitudes de servicios, **EL CLIENTE,** una vez acordado con el laboratorio los requerimientos técnicos sobre el ensayo, debe dirigirse al Área de Recepción y Pre-evaluación de Trámites con el modelo de solicitud, disponible en <https://www.cecmed.cu/atencion-al-cliente/modelos> y la cantidad de muestra requerida para realizar el ensayo solicitado.

3.2-El horario de atención es lunes a viernes de 09:00 am a 11:30 meridiano y de 1:30 pm a 4:00 pm y las vías de comunicación, publicadas en su página web son al teléfono (53) 72164163 y al contacto siguiente comercial@cecmed.cu.

**3.3-EL CLIENTE** será informado por **EL PRESTADOR**, de los servicios realizados y de otros detalles de interés, verificando en la Prefactura emitida que todo está dentro de lo pactado.

3.4-En todos los casos **EL PRESTADOR** deberá informar oportunamente a **EL CLIENTE** de cualquier irregularidad que pueda conllevar a una extensión en los plazos de cumplimiento y de manera conjunta buscar la solución que más se adecue a la situación específica.

3.5-Si durante el proceso de entrega a **EL CLIENTE**, este realizara solicitudes de servicios no reportados inicialmente, estos se considerarán nuevos servicios y se procederá a elaborar un suplemento al contrato correspondiente con una nueva Prefactura, previo cierre y facturación del servicio inicialmente prestado, momento en el cual se comenzará a contar la duración del mismo.

3.6-Si **EL CLIENTE** no estuviera conforme con los servicios realizados por **EL PRESTADOR**, cuya calidad no se encuentre acorde a lo establecido, lo informará al Departamento de Gestión de la Calidad del CECMED, de forma personalizada o a través de los medios habilitados en su página web, considerando en su pretensión lo que se establece en el Anexo No. 3 de las Buenas Prácticas Reguladoras Cubanas “Quejas, Reclamaciones y Reconsideración de las Decisiones Reguladoras”, vigentes desde el mes de julio del año 2014, estando obligado **EL PRESTADOR** a solucionar los defectos detectados sin costo adicional para **EL CLIENTE**.

**3.7-EL PRESTADOR** podrá abstenerse a recibir nuevas solicitudes de **EL CLIENTE**, si este tuviera facturaciones pendientes de pago que excedan el término pactado.

**CUARTA. PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

4.1-Los servicios se brindarán conforme a las etapas y los tiempos establecidos en las especificaciones de servicios del LNC, disponible en <https://www.cecmed.cu/laboratorio-nacional-control/especificaciones>.

4.2-El certificado de análisis con los resultados del servicio realizado por el laboratorio de **EL PRESTADOR**, sólo será entregado una vez que se haya efectuado el pago correspondiente al servicio solicitado por **EL CLIENTE**.

**QUINTA. PRECIOS.**

5.1-Los servicios que ofrece **EL PRESTADOR** con sus correspondientes tarifas se relacionan en el “Reglamento para aplicar la lista oficial de precios de los servicios científico técnicos del CECMED” vigente, los cuales pudieran tener actualizaciones a través de resoluciones dictadas por la máxima dirección de **EL PRESTADOR,** la que seráactualizada a inicio de cada año, la que se podrá confirmar a través de su página WEB (<https://www.cecmed.cu/atencion-al-cliente/tarifas>).

**SEXTA: VALOR, TÉRMINO Y FORMA DE PAGO.**

6.1-El valor del presente contrato asciende a la suma establecida en el Anexo correspondiente a los servicios solicitados, independientemente de que se soliciten nuevos serviciosposteriores, los que serán regulados mediante Suplementos al presente contrato.

6.2-Todos los pagos se efectuarán una vez que sea emitida la Prefactura de los servicios prestados que se corresponderán con los ensayos reportados en el certificado de análisis emitido por el laboratorio de **EL PRESTADOR**.

**6.3-EL CLIENTE** está en la obligación de ejecutar el pago en CUP mediante cheque nominativo, transferencia bancaria o cualquier otro instrumento de pago que se acuerde por AMBAS PARTES a favor de **EL PRESTADOR** una vez reconocida la Prefactura extendida. En el caso de que ejecute el pago mediante transferencia, **EL CLIENTE** corre con los gastos asociados a esta operación.

6.4-El valor total del Contrato será la sumatoria de los valores establecidos en los Suplementos al presente contrato.

**SÉPTIMA: CALIDAD Y GARANTÍA.**

**7.1-EL PRESTADOR** garantiza que los requisitos acordados con **EL CLIENTE** en las prestaciones demandadas por este, se cumplirán en el alcance declarado en el Sistema de Gestión de la Calidad que se encuentra certificado en correspondencia con la Norma NC-ISO 9001-2015, en caso de verificarse no conformidades en la calidad de los mismos, será responsabilidad absolutade **EL PRESTADOR** la reparación y subsanación adicional requerida para ello, sin costo alguno para **EL CLIENTE,** siempre que sea debidamente demostrado y en los términos previstos en la cláusula sobre **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, en relación con la Cláusula TERCERA, punto 3.6 del propio cuerpo del contrato.

**OCTAVA: PENALIDADES.**

8.1-De no efectuarse el pago por parte de **EL CLIENTE** en los términos y condiciones descritos, **EL PRESTADOR** exigirá la responsabilidad que corresponda y por consiguiente no atenderá otras solicitudes de **EL CLIENTE** hasta tanto no pague el servicio ejecutado.

8.2-Ambas partes pueden exigirse penalidades por incumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales, según la cuantía escalonada siguiente a partir del primer día de demora:

1. 0.05 por ciento (%) por cada día, durante los primeros treinta (30) días naturales de demora;
2. 0.08 por ciento (%) por cada día, durante los siguientes treinta (30) días naturales de demora;
3. 0.12 por ciento (%) por cada día, durante lo que exceda de sesenta (60) días naturales.

Esta penalidad no podrá exceder en ningún caso del ocho por ciento (4%) del importe de la actividad demorada.

8.3-El pago de sanciones pecuniarias no exime al infractor del cumplimiento de la obligación.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

9.1-Las **PARTES** acuerdan y convienen que no utilizarán la información que pueda incluir información confidencial y/o comercial de un producto, o información interna a su disposición, para otro propósito ajeno a cualquiera de las funciones que quebrante o viole la obligación de confidencialidad.

9.2-El laboratorio de **EL** **PRESTADOR** cumple con sus obligaciones de confidencialidad y acepta manejar todos los borradores, la información preparatoria, los documentos y todos los demás asuntos relacionados con el producto mencionado anteriormente en condiciones de confidencialidad y no hacer uso ni divulgar ningún hecho, resultados o documentos adquiridos en el desempeño de sus funciones, y en el alcance de este contrato, a cualquier tercero sin la aprobación de **EL CLIENTE**.

9.3-Las **PARTES** deberán asegurar que cada trabajador de su entidad se comprometa a no divulgar o proporcionar información a cualquier otro individuo no comprometido con la confidencialidad de la misma y que no labore en sus instituciones, trasmitida de manera verbal, escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible.

9.4-Las obligaciones de confidencialidad se extienden durante el tiempo de vigencia del producto.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

10.1-Las PARTES no podrán ceder a terceros sus derechos, ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, sin el previo consentimiento de la otra.

**UNDÉCIMA: ARCHIVO DE DATOS Y MUESTRAS**

11.1-El archivo de todos los datos y registros que se generen como resultado de las pruebas realizadas en virtud de este contrato es responsabilidad del laboratorio de **EL PRESTADOR** y se realizará en correspondencia con los procedimientos establecidos vigentes.

11.2-Los registros primarios, así como los datos sin procesar generados por el laboratorio de **EL PRESTADOR** serán archivados por este, por al menos un período de 5 años después de la presentación del informe.

11.3-El laboratorio de **EL PRESTADOR** procederá a retener las muestras adicionales a aquellas utilizadas en los ensayos y que se denominan “Muestras de Retención”, en las condiciones de almacenamiento aprobadas, las que al rebasar un año después de haber realizado el ensayo, serán destruidas según las normas y procedimientos establecidos por este.

11.4-Antes que el laboratorio de **EL PRESTADOR** destruya los datos sin procesar y las “Muestras de Retención” correspondientes, **EL CLIENTE** tiene la opción de recuperarlos para un almacenamiento más prolongado, si así lo desea.

**DUODECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

12.1--Toda propuesta de modificación, adición o supresión en las características de los servicios, se efectuará solamente por escrito mediante y con la aprobación de AMBAS PARTES, siempre que la PARTE interesada comunique su proposición a la otra con 30 días de antelación a la presentación del servicio contratado, elaborándose posteriormente el correspondiente suplemento fechado y numerado consecutivamente y el mismo a todos los efectos legales formará parte integrante del contrato.

12.2--La PARTE que reciba la solicitud de modificación del contrato, deberá contestar su aceptación o no, en el término de 10 días hábiles siguientes a partir de su comunicación. De no responder a dicha solicitud se entenderá que ha sido rechazada.

**DECIMOTERCERA: DE LA TERMINACIÓN Y RESOLUCION DEL CONTRATO.**

13.1-Son causales de la terminación del presente contrato:

a)Expirar el término de vigencia pactado para el mismo y no haber interés o necesidad de prórroga por las **PARTES** firmantes.

b) Por acuerdo de las **PARTES**, notificándose con 30 días de antelación.

c) Incumplimientos esenciales del contrato.

13.2-La **PARTE** causante de la terminación del contrato responde, en su caso, por los daños y perjuicios que se deriven de esta para la otra **PARTE**, excepto por las causas eximentes de la responsabilidad contractual previstas.

13.3-Son casual de resolución del contrato

1. Imposibilidad transitoria o permanente de cumplir los servicios pactados, por causas no imputables al prestador del servicio, quedando al arbitrio del cliente la concesión de un nuevo plazo o la resolución del contrato.
2. imposibilidad de cumplir los servicios pactados por causas imputables al prestador del servicio.

13.4-La resolución no afecta a las estipulaciones del contrato relativas a la solución de controversias ni a ninguna otra estipulación del contrato que regule los derechos y obligaciones de las **PARTES** en caso de resolución.

13.5-Cuando en la prestación del servicio existan defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, acaecidos en la realización del servicio o a consecuencia de este, imputables al prestador del servicio; las Partes pueden acordar un plazo para la subsanación o la resolución del contrato.

13.6-La extinción del contrato por acuerdo de las PARTES se hará constar en un suplemento que de igual manera formará PARTE integrante del contrato.

13.7-Para determinar si la falta de cumplimiento de una obligación constituye un incumplimiento esencial se tiene en cuenta, en particular:

13.8-Si el cumplimiento recae en alguna de las obligaciones principales y priva sustancialmente a la PARTE perjudicada de lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato; y

13.9-Si el incumplimiento le otorga a la PARTE perjudicada razones objetivas y fundadas para creer que no puede confiar en el cumplimiento futuro de la otra.

**DECIMOCUARTA: CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.**

14.1-**LAS** **PARTES** no serán responsables del incumplimiento parcial o total de las obligaciones que se derivan del presente contrato, cuando estas resultaran imposibles de cumplir debido a hechos extraordinarios previsibles e imprevisibles, que ajenos a la voluntad o actuación de las PARTES o derivadas de acontecimientos naturales, se produzcan con posterioridad a la perfección del contrato. Dichos eventos incluyen: incendios, terremotos, guerras, catástrofes naturales, pandemias, entre otros que puedan ser considerados Caso Fortuito o fuerza Mayor.

14.2-Decontinuar dicha causa por más de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de su notificación las PARTES podrán acordar la concesión de un nuevo término igual al pactado con anterioridad o la disolución del presente contrato.

14.3-**LA PARTE** que invoque la causa eximente de la responsabilidad deberá acreditarla mediante certificación expedida al efecto por la Cámara de Comercio de la República de Cuba, en la que probará fehacientemente a la otra por escrito, la naturaleza, comienzo, duración y posibles consecuencias surgidas de la relación causal entre ellas y el posible cumplimiento, en un término que no excederá de los 15 (quince) días naturales, contados a partir del momento en que tuvo conocimiento del hecho, así como oportunamente su terminación.

14.4-No serán consideradas causas de fuerza mayor ni caso fortuito, las disposiciones, regulaciones, proclamas, ordenes o acciones generadas por terceros que estén dirigidas al control de las partes o dificulten el cumplimiento de este acuerdo.

**DECIMOQUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.**

15.1-La **PARTE** que incumpla el Contrato asume la responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

15.2-La **PARTE** infractora no queda liberada del cumplimiento de su obligación, salvo por acuerdo de las **PARTES** estipulando el modo y forma de efectuarlo.

**DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMACIONES.**

16.1-Las **PARTES** convienen en cumplir el presente Contrato de buena fe. Cualquier controversia o discrepancia que surja en la ejecución, interpretación o de cualquier forma relacionada con él o con determinados asuntos del mismo, será resuelta mediante negociaciones amigables.

16.2-La **PARTE** reclamada está en la obligación de examinar las reclamaciones y responderlas, informando de las medidas efectivas adoptadas en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores a su acuse de recibo, de no hacerlo dentro del término previsto o de la prórroga acordada, la reclamación se entenderá rechazada.

16.3-De no lograrse acuerdo entre las partes del contrato, donde una de ellas es extranjera, el asunto será sometido a la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

17.1-El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por un término de (2) dos años, siempre que se mantengan las condiciones pactadas en el mismo, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento a través de los Suplementos que se consideren necesarios.

17.2-Este Contrato solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

**DECIMOCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.**

18.1-El presente contrato se regirá por lo establecido en el Decreto-Ley No. 304 “De la Contratación Económica” y el Decreto No. 310 “De los tipos de contratos”, publicadas en la Gaceta Oficial No. 062 Ordinaria de fecha 27 de diciembre del año 2012, Ley No. 59 de 16 de julio 1987 “Código Civil Cubano”, la Resolución 183 /2020 con fecha 23 de noviembre 2020, emitido por la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba, que aprueba los instrumentos de pago y títulos de crédito que se utilizan en las operaciones de cobros y pagos, el Decreto-Ley No.87/2024 “Sobre Arbitraje y Mediación Comercial Internacional ”, la legislación en materia sanitaria emitida por el CECMED y cuantas normas resulten aplicables.

**DÉCIMONOVENA: OTRAS CONDICIONES.**

19.1-Para proceder a la firma del Contrato las **PARTES** deberán acreditarse previamente su capacidad y personalidades jurídicas, así como la representación mediante Poder Notarial cuando proceda, debidamente legalizado y consularizado cuando se trate de documentos de nacionalidad extranjera.

19.2- Para proceder a la firma del Contrato las **PARTES** deberán acreditar mediante una carta la persona de contacto para realizar trámites correspondientes al Contrato o Suplemento.

19.3- El servicio analítico realizado por **EL PRESTADOR** a las muestras que provienen de la vigilancia del mercado, estarán exenta del pago.

**19.4-EL CLIENTE** tendrá derecho a realizar una evaluación de proveedor a **EL PRESTADOR** por concepto el servicio analítico, para lo cual hará la solicitud correspondiente.

19.5-El presente contrato deja sin efecto cualquier acuerdo o pacto al que hayan arribado las PARTES previo a la suscripción del mismo.

19.6-El original del presente contrato, así como los documentos que resulten del mismo, incluidos los Anexos, han sido redactados en idioma Español, con la excepción de que las partes determinen su traducción a otras versiones idiomáticas, la traducción del texto del acuerdo a refrendar estará a cargo de la parte que lo solicite, el cual garantizara su autenticidad a través de instituciones legitimadas para estos desempeños. En cualquier caso, existirán tantos ejemplares idénticos como partes concurran al contrato.

Y para que así conste, se suscriben por las partes**,** en idioma español**,** a un solo tenor y a un mismo efecto, en dos (2) ejemplares y un solo tenor, dado en La Sede del CECMED, La Habana, Cuba, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año 2021.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**EL PRESTADOR EL CLIENTE**

|  |
| --- |
| **ANEXO No. 1** |
|  |  |  |  |  |
| **CODIGO** | **SERVICIOS ANALITICOS** | **PRECIOS** | **CANTIDAD** | **IMPORTE** |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
|  |  |  |   |   |
| **TOTAL** |  |  |  | **0.00** |

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**EL PRESTADOR EL CLIENTE**